



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Solicitud S/N, con registro N° 10610, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 141-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 0545-2024-GDS/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe Legal N° 0589-2024-OAJ/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo. Así mismo, el artículo 84° numeral 2.2, señala que dentro de las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: está Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, las organizaciones sociales se componen de una gran diversidad de actores que usualmente buscan una meta común, un fin que las identifique, que les proporcione pertenencia. Pueden estar unidas entorno a una ideología, un conocimiento, un trabajo y un fin. Puede estar conformada por niños, jóvenes, adultos, madres, padres, mujeres, hombres, por profesionales, desplazados, emigrantes, religiosos y políticas. (valencia y Marin,2011. Pág.62);



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (art. IV, 1.1);

Que, dentro del respeto de las autoridades administrativas a la normativa vigente, se destaca su consideración a las normas municipales, en especial a las Ordenanzas. Según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad representado por el Concejo Municipal ejerce funciones normativas (art. 5). Entre las normativas municipales específicas que el Consejo Municipal puede aprobar durante la sesión correspondiente, se destaca los Acuerdos y las Ordenanzas Municipales (art. 39);

Que, las Ordenanzas Municipales la mencionada Ley establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" (art. 40);

Ahora bien, respecto al caso en cuestión, a partir de la ordenanza Municipal N° 008-2010-MDNC, que aprueba el reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal de Distrito de Nueva Cajamarca, (...). En este orden el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca" 2010, en el artículo 4 señala que



la finalidad del presente reglamento es promover la participación y formalizar el registro de las organizaciones sociales de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, el artículo 14, establece los requisitos para su inscripción- Nivel Rural y Nivel Urbano, donde indica que las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Oficina de Sub-Gerencia de Participación Vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Acta de aprobación de su estatuto
- d) Acta de elección del órgano directivo
- e) Nómina de los miembros del Órgano Directivo en el que se especifica, el periodo de vigencia de la junta directiva.
- f) Padrón o registro de los miembros de la organización
- g) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su organización
- h) fotografía de los directivos tamaño carnet.

Los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por el Notario Público;

Que, mediante la Solicitud S/N, con registro N°10610, de fecha 30 de julio del 2024, el **Sr. ROGELIO RIMAPA COTRINA** – en calidad de presidente electo de la **Asociación de Trabajadores en Construcción Civil- Nueva Cajamarca** emite escrito dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita inscripción y reconocimiento. El cual cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas respectivas, tal como obra en el Informe N°141-2024-ATM y PC – GDS/MDNC, de fecha 15 de agosto de 2024 e Informe N°0545-2024-GDS/MDNC, de fecha 26 de agosto del 2024, pues se indica que, dicha solicitud se enmarca dentro de los alcances del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, a través del informe legal N° 0589-2024-GDS/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente, **RECONOCER E INSCRIBIR A LA "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL NUEVA CAJAMARCA", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, debido a que cumple con adjuntar la documentación requerida en el artículo 14 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca", invocado con solicitud ingresada con registro N° N°10610, de fecha 30 de julio del 2024, el Sr. Rogelio Rimapa Cotrina- en calidad de presidente electo de la Asociación de Trabajadores en Construcción Civil- Nueva Cajamarca. En efecto, la Junta directiva quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ROGELIO RIMAPA COTRINA	27295811
VICE PRESIDENTE	HOMERO ALVARADO TERRONES.	01051486
SECRETARIO	OMAR ALFREDO CORTEZ DÍAZ	46711700
TESORERO	AUGUSTO GUEVARA CIEZA	27430391
VOCAL 1	FREDY ELVIS FLORES VÁSQUEZ	46002395
VOCAL 2	SAÚL FERNÁNDEZ DELGADO	41878472



Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER e INSCRIBIR a la "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL NUEVA CAJAMARCA", jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, en el registro único de organizaciones sociales, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ROGELIO RIMAPA COTRINA	27295811
VICE PRESIDENTE	HOMERO ALVARADO TERRONES	01051486
SECRETARIO	OMAR ALFREDO CORTEZ DÍAZ	46711700
TESORERO	AUGUSTO GUEVARA CIEZA	27430391
VOCAL 1	FREDY ELVIS FLORES VÁSQUEZ	46002395
VOCAL 2	SAÚL FERNÁNDEZ DELGADO	41878472

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL